



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO -
SALA V

Expte. N° CNT 18.364/2024/CA1

Expte. N° CNT 18.364/2024/CA1

SENTENCIA INTERLOCUTORIA. 60736

AUTOS: “CARDOZO, DANIELA FERNANDA c/ PROVINCIA ART S.A. s/
RECURSO LEY 27348” (JUZGADO N° 55).

Capital Federal, 30 de marzo de 2026.

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por la [parte demandada](#) contra contra la [resolución de fecha 27/02/2026](#) (concedido el 02/03/2026).

Y CONSIDERANDO:

1º) En la resolución cuestionada se fijaron honorarios a la representación letrada de la parte actora por las tareas desempeñadas en la etapa de ejecución.

Disconforme, la accionada los cuestiona por considerarlos elevados.

2º) Teniendo en cuenta la labor llevada a cabo por la representación y patrocinio letrado de la parte actora -detalladas en la [presentación de fecha 27/02/2026](#)-, el monto involucrado (que surge del cobro de la diferencia de los honorarios de la representación letrada de la parte actora y de la diferencia por el valor UMA) así como también las pautas arancelarias vigentes (art. 38 LO, Ley 27.423, art. 1255 CCyCN y concordantes); los honorarios cuestionados lucen excesivos, en consecuencia, se reducen a la suma de \$100.000, equivalente a 1,11 UMAs. Valor UMA \$89.875.-

Por ello, **el TRIBUNAL RESUELVE:** 1. Reducir los honorarios de la representación letrada de la parte actora a la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) equivalente a a 1,11 UMAs. 2. Regístrese, notifíquese, cúmplase con el art. 1 de la ley 26.856 Acordadas C.S.J.N. 15/13 punto 4) y 24/13 y devuélvase. Se deja constancia que el Dr. Enrique Catani no vota en virtud de lo normado en el art. 125 de la L.O.

AB

Gabriel de Vedia

Juez de Cámara

María Dora González

Juez de Cámara

